

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00584120

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/173/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/853/2020

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 02 de octubre de 2020.

CUENTA: Con los oficios 437/2020, signado por M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral; 1139, signado por Lic. Leda Ferrer Ruiz, Jueza Primero Penal de Centro; JP-133, signado por Lic. Lorenzo Guzmán Vidal, Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Centro; JPC/1480/2019, signado por M.D. José Jesús de la Rosa Rosales, Juez Penal de Primera Instancia de Cárdenas; JMEZ175/2019, signado por la M.D. Dalia Martínez Pérez, Jueza Mixto de Primera Instancia de Emiliano Zapata; 843, signado por Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa; 571, signado por el Lic. Josué Misael Ortiz Méndez, Juez Mixto de Primera Instancia de Jonuta; 203, signado por Lic. Claudia López Muñoz, Jueza Mixto de Tacotalpa; 593, signado por M.D. Manuel Cabrera Cansino, Juez Mixto de la Venta Huimanguillo, así como el acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 02 de octubre del año en curso. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/173/2020, recibida el quince de mayo de dos mil diecinueve, a las veintiún horas con treinta y tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***"...Solicito la versión pública de las sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el delito homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado donde las víctimas sean mujeres del 1 de enero 2009 al 15 de mayo de 2020..."***, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, el acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de



Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 02 de octubre del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

"...Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/173/2020 (00584120), en la cual se solicita lo siguiente: "...Solicito la versión pública de las sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el delito homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado donde las víctimas sean mujeres del 1 de enero 2009 al 15 de mayo de 2020...", misma que fue atendida por los Juzgados de Primera Instancia a como sigue:

Segundo Penal: Oficio JP-133

Expediente	Fojas	Datos Personales
205-2009	16	Nombre del Sentenciado, Nombre de la agraviado, Nombre de los Representantes legales, Nombre de los Médicos Peritos, Nombre de los Peritos, Nombre de los Involucrados, domicilio del acusado, Lugar de los Hechos, Domicilio de los agraviados, Nombre de la Occisa, Nombre de los Hijos, Nombre de los menores, Edad de los Menores, Nombre de los coacusados, Nombre de los Padres, Nombre de la Madre, Nombre de los Familiares, Nombre de los Testigos, Nombre de los Agentes de la Policía Ministerial, Monto de la Reparación de daño, Nombre de la Pasiva, Nombre del Activo, Apodo o Alias.
158-2011	28	Nombre del Sentenciado, Nombre de la agraviado, Nombre de los Representantes legales, Nombre de los Médicos Peritos, Nombre de los Peritos, Nombre de los Involucrados, domicilio del acusado, Lugar de los Hechos, Domicilio de los agraviados, Nombre de la Occisa, Nombre de los Hijos, Nombre de los menores, Edad de los Menores, Nombre de los coacusados, Nombre de los Padres, Nombre de la Madre, Nombre de los Familiares, Nombre de los Testigos, Nombre de los Agentes de la Policía Ministerial, Monto de la Reparación de daño, Nombre de la Pasiva, Nombre del Activo, Apodo o Alias.

Mixto de Emiliano Zapata: Oficio JMEZ175/2020

Expediente	Fojas	Datos Personales
61/2010	65	Nombre del Sentenciado, Nombre de la agraviado, Nombre de los Representantes legales, Nombre de los Médicos Peritos, Nombre de los Peritos, Nombre de los Involucrados, domicilio del acusado, Lugar de los Hechos, Domicilio de los agraviados, Nombre de la Occisa, Nombre de los Hijos, Nombre de los

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

		menores, Edad de los Menores, Nombre de los coacusados, Nombre de los Padres, Nombre de la Madre, Nombre de los Familiares, Nombre de los Testigos, Nombre de los Agentes de la Policía Ministerial, Monto de la Reparación de daño, Nombre de la Pasiva, Nombre del Activo, Apodo o Alias.
12/2009	40	Nombre del Sentenciado, Nombre de la agraviado, Nombre de los Representantes legales, Nombre de los Médicos Peritos, Nombre de los Peritos, Nombre de los Involucrados, domicilio del acusado, Lugar de los Hechos, Domicilio de los agraviados, Nombre de la Occisa, Nombre de los Hijos, Nombre de los menores, Edad de los Menores, Nombre de los coacusados, Nombre de los Padres, Nombre de la Madre, Nombre de los Familiares, Nombre de los Testigos, Nombre de los Agentes de la Policía Ministerial, Monto de la Reparación de daño, Nombre de la Pasiva, Nombre del Activo, Apodo o Alias.

Las documentales referidas suman 149 hojas en total, así también se observa que las sentencias definitivas enviadas por los Jueces citados, ya causaron estado y además contienen datos de naturaleza personal, los cuales son susceptibles de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, por lo que se ordena a las áreas competentes, elaborar la versión pública de la información referida, a fin de satisfacer el requerimiento del solicitante, en virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/104/2020

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/173/2020 (00584120), se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales, así también, se encuentra el principio del interés superior de la niñez previsto en el numeral 4o. de la Carta Magna, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con aquél, para garantizar plenamente los derechos de ese sector de la población. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese sentido, el artículo 1 fracción II, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, dispone que corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles de los menores de edad, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta los expone a riesgos innecesarios y los coloca en una eventual situación de discriminación en menoscabo de su dignidad e interés superior. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena a las áreas que generan la información, elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Así también se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el acuerdo de disponibilidad en versión pública, señalando el costo por generar la versión pública de las sentencias referidas, en virtud de que constan de 153 páginas en total, lo anterior, en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, así como, el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco...".

En razón de que, en el acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 02 de octubre del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos personales, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 02 de octubre del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer.-----

En virtud de que, en la citada sesión el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública (información confidencial), una vez que realice el pago correspondiente, en virtud del costo por reproducción, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en la entidad, en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, por lo que es menester fijar el importe que debe cubrirse por ese concepto al número de documentos que la integren, toda vez que dichas documentales constan de **149 hojas en total**, con fundamento en el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por lo que deberá cubrir el costo de las copias simples para

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

hacer posible generar las versiones públicas, presentándose en la Tesorería Judicial, ubicada en el 3er. Piso del edificio Sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número de la Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 86000, teléfono (01993) 3582000 ext. 4030, de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, por concepto de expedición de copias simples en materia de acceso a la información pública, dicho pago será de **\$129.45**, por lo se anexa la tabla de costos de reproducción, para mejor proveer.-

**COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA
REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**
De conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

		Número de hojas	Porcentaje de cobro	Cálculo	Total a cobrar
1	Copia Simple	149	0.01 U.M.A.	$\$86.88 \times 0.01 \text{ U.M.A.} = \0.8688 cada hoja	\$129.45
2	DVD Regrabable		0.6 U.M.A.		
3	DVD		0.3 U.M.A.		
4	DISCO CD-R		0.2 U.M.A.		
5	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño carta		0.02 U.M.A.		
6	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño oficio		0.03 U.M.A.		
7	Copia Certificada		-Por la primera hoja 0.3 U.M.A. -Por cada hoja subsecuente 0.01 U.M.A.		

U.M.A.: Unidad de Medida y Actualización.

En caso de pagos electrónicos, deberá realizarlo en el banco Santander, al número de cuenta 65504411850 y clabe interbancaria 014790655044118502, para después presentar su comprobante ante el suscrito, Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicada en el sótano del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, a fin de proporcionarle la información de acuerdo a la modalidad seleccionada.-----

Así también se informa al solicitante, que con fundamento en el artículo 141 de la Ley vigente en la materia, la información solicitada estará disponible durante un plazo de noventa días, contados a partir de que se hubiere realizado el pago respectivo, dicho pago deberá efectuarlo

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

en un plazo no mayor a treinta días, transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, los oficios de cuenta, así como el acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 02 de octubre del año en curso, no se omite manifestar, que en el caso de los anexos se proporcionarán una vez que el solicitante haya realizado el pago de **\$129.45**, en virtud de generar las versiones públicas correspondientes.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde	
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de los Estrados Electrónicos de este poder Judicial, debido a problemas ajenos a nuestro control de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 02 de octubre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00584120.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 04 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/588/2020

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/172/2020 y PJ/UTAIP/173/2020: "...Solicito la versión pública de las sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el delito homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado donde las víctimas sean mujeres del 1 de enero 2009 al 15 de mayo de 2020..."

No omito manifestar, que la entrega de la información procede si el proceso jurisdiccional ha causado estado o ejecutoria, si ese fuera el caso el Juzgado tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En caso de que la información sea de carácter reservado tendrá que aplicar la **prueba de daño** prevista en los artículos 116 y 122 de la Ley antes referida.

Recibido: 04/09/2020

Derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, **es necesario que se informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la información de los Juzgados penales que han sido suprimidos.**

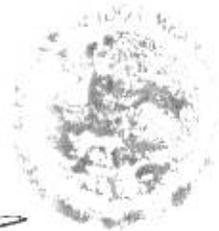


**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Así mismo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 04 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/587/2020

**JUZGADOS PENALES Y MIXTOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/172/2020 y PJ/UTAIP/173/2020: "...Solicito la versión pública de las sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el delito homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado donde las víctimas sean mujeres del 1 de enero 2009 al 15 de mayo de 2020..."

No omito manifestar, que la entrega de la información procede si el proceso jurisdiccional ha causado estado o ejecutoria, si ese fuera el caso el Juzgado tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En caso de que la información sea de carácter reservado tendrá que aplicar la **prueba de daño** prevista en los artículos 116 y 122 de la Ley antes referida.

Derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, **es necesario que se informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la información de los Juzgados penales que han sido suprimidos.**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Así mismo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc

Dr. Julio de Jesus Vazquez Falcon

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/587/2020

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
PRIMERO PENAL DEL CENTRO	
SEGUNDO PENAL DEL CENTRO	Juan Ruman Rodriguez B 07/sep/20
JUZGADO PENAL DE CARDENAS	Jesus Antonio Morales de la Cruz 11-09-2020

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	Dña Graciela Dguez. S. 7-sep-2020.
JUZGADO MIXTO DE JALAPA	Gabriel Chi Rora 08 Sept. 2020
JUZGADO MIXTO DE JONUTA	Sosa Antonio Hdez 07/09/20
JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	10-09-2020 Hetiel Rivera Cruz
JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	Maria Eloisa Posa Madrigal. 08-09-2020.

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 437/2020

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 18 del 2020

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.**

Presente.

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/588/2020** de fecha cuatro de Septiembre del 2020, recibido en este recinto en fecha siete del mismo mes y año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

RESPUESTA:

PJ/UTAIP/172/2020 y PJ/UTAIP/173/2020: "...Solicito la versión pública de las sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el delito homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado, donde la victimas sean mujeres del 1 de enero 2009 al 15 de mayo de 2020.

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que **no obra dato ni registro alguno que se ajuste a todas las hipótesis que se detalla en la información peticionada en la solicitud en cita.***

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellin y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial
saludo.

ATENTAMENTE:



aoc.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO PENAL

OFICIO : 1139

ASUNTO : INFORME.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CIUDAD.

En atención a su oficio número TSJ/UT/587/2020, de cuatro de septiembre del presente año, en el que solicita la versión pública de las sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el **delito de homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado, donde las víctimas sean mujeres o de sexo femenino**, del uno de enero de dos mil nueve al quince de mayo de dos mil veinte; informo a Usted, que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto Penal de Centro, Penal de Centla, Tabasco, Primero, y Segundo de Paz de Centro, durante ese periodo no se dictó ninguna sentencia irrevocable por ese delito.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO

LEDA FERRER RUIZ.

Mmm.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-133 - 114

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Septiembre del 2020.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

172 y 173

En atención al oficio número TSJ/UT/587/2020, de fecha cuatro de Septiembre del dos mil veinte, en el que solicita "...La versión publica de las sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el delito de Homicidio Calificado en grado de Tentativa o Tentativa de Homicidio calificado, donde la victima sea mujer, del 1 de enero 2009 al 15 de mayo de 2020...", le informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, se dictaron las siguientes Sentencia.

205-2009.

158-2011.

Y solicito la intervención del comité de Transparencia para los efectos de clasificar la información, lo que comunico a usted, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL



DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.
INST. CÁRDENAS, TABASCO
OFICIO NUMERO: JPC/1480/2020

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

H. Cárdenas, Tabasco, 17 de septiembre de 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.
P R E S E N T E



En atención a su oficio número **TSJ/UT/587/2020**, de fecha cuatro y recibido el día catorce del presente mes y año, en relación al oficio **PJ/UTAIP/172/2020** y **PJ/UTAIP/173/2020**, en el que solicita lo siguiente:

"... Solicito en versión pública de las sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado donde las víctimas sean mujeres del 01 de enero de 2009 al 15 de mayo de 2020..."

Al respecto me permito comunicarle que **no** se encontró dato alguno en que se haya dictado sentencias condenatorias irrevocables por el delito de ***homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado, en donde las víctimas sean mujeres*** durante el periodo del **01 de enero de 2009 al 15 de mayo de 2020**.



ATENTAMENTE
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CÁRDENAS, TABASCO.

M.D. JOSE JESUS DE LA ROSA ROSALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera
Instancia.
Oficio numero JMEZ175/2020



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 11 de Sep. de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/UT/587/2020**, de fecha 04 de septiembre del 2020, y recibido por este juzgado en 08 del mismo mes y año en curso, me permito informar a Usted, en lo que respecta a su similar:

PJ/UTAIP/173/2020, En relación a la versión pública de las sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado donde las víctimas sean mujeres del 1 de enero 2009 al 15 de mayo de 2020, informando al respecto lo siguiente.

Tenosique, Tabasco.

Num. De Exp.	Delito	Sentido de la Sentencia.
61/2010	Homicidio Calificado.	Condenatoria.

Nota: Obs. Las sentencias correspondientes a los años 2010 aún no se encuentran en la versión pública en virtud de que el sistema solo permita agregar datos o versión pública a partir año 2014.

Balancan, Tabasco.

Num. De Exp.	Delito	Sentido de la Sentencia.
12/2009	Homicidio Calificado	Condenatoria.

Obs. Las sentencias correspondientes a los años 2009 aún no se encuentran en la versión pública en virtud de que el sistema solo permita agregar datos o versión pública a partir año 2014.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ.

C.c.p. archivo/minutario.

po



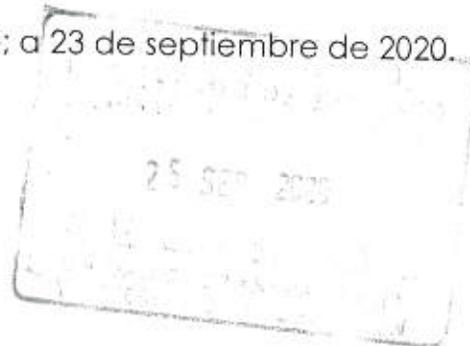
DEPENDENCIA: Jdo. Mixto de 1ra. Instancia.

OFICIO NÚMERO: 843

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Jalapa, Tabasco; a 23 de septiembre de 2020.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



En atención a su oficio TSJ/UT/587/2020, informo a Usted que de la búsqueda efectuada en los libros de gobierno que se lleva en este juzgado a mi cargo, así como de la revisión al sistema de gestión judicial implementado en el juzgado (esfera), no se encontró registro alguno de sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado donde las víctimas sean mujeres de 1 de enero 2009 al 15 de mayo de 2020.

Lo que informo a Usted, para los fines y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA





Oficio No. **571**

Asunto: El que se indica

Jonuta, Tabasco; 07 de Septiembre del 2020.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención, a su oficio número TSJ/UT/587/2020, de fecha cuatro de septiembre del presente año, y recepcionado en este Juzgado el día siete del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, informo lo siguiente:

173
PJ/UTAIP/172/2020 y PJ/UTAIP/172/2020.- En el cual solicitan la versión pública de las sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el delito homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado donde las víctimas sean mujeres, del 1 de enero de 2009 al 15 de mayo de 2020: Informo a usted que hasta la fecha solicitada no se ha registrado ninguna.

ATENTAMENTE.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JONUTA, TABASCO**

LIC. JOSUE MISAEL ORTIZ MENDEZ.

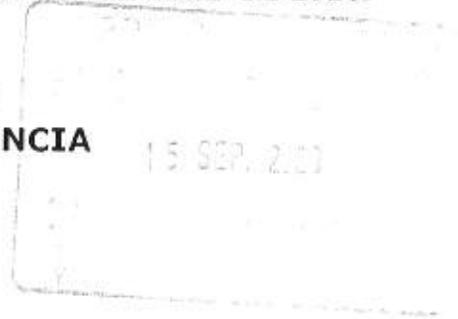




DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 203
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.



En atención a su oficio número TSJ/UT/587/2020, de fecha 04 de septiembre del presente año, recibido el 14 de los corrientes, respecto al rubro PJ/UTAIP/172/2020 y PJ/UTAIP/173/2020:- me permito informarle que en este juzgado a mi cargo, así como en el juzgado penal de Teapa, Tabasco, el cual fue fusionado a este juzgado en octubre de 2016, **no se ha dictado sentencia condenatoria irrevocable por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA O TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO, donde la victima sea mujer**, del 1 de enero 2009 al 15 de mayo 2020.

Lo anterior para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. CLAUDIA LÓPEZ MUÑOZ

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.
OFICIO No. 593

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO TSJ/UT/587/2020.

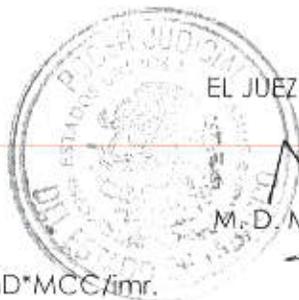
La Venta, Huimanguillo, Tab., a 11 de Septiembre de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En respuesta a su similar TSJ/UT/587/2020, de fecha cuatro de septiembre del presente año, respecto al siguiente informe: "...PJJ/UTAIP/172/2020 y PJJ/UTAIP/173/2020: "...solicito la versión pública de las sentencias condenatorias irrevocables que se han emitido por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa o tentativa de homicidio calificado donde las víctimas sean mujeres o de sexo femenino, del 1 de enero 2009 al 15 de mayo de 2020...". Comunico a Usted que previa revisión efectuada a los libros de gobierno y al sistema de estera PJT, de este juzgado a mi cargo, **NO SE ENCONTRO REGISTRADO NINGUN DATO QUE INFORMAR.**

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

M. D. MANUEL CABRERA CANSINO

MD*MCC/imr.

